

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS
FONDO DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO
(ASFONSALUD)

CAPITULO I

CONSTITUCION, RAZON SOCIAL Y NATURALEZA JURIDICA, DOMICILIO, OBJETIVOS Y FINES, DURACION Y FUNCIONES (ASOUSAFONUDENAR)

ARTÍCULO 1. Constitución, razón social y naturaleza jurídica: Constitúyase la Asociación de Usuarios del Fondo de Seguridad Social en Salud de la Universidad de Nariño, como una entidad sin ánimo de lucro, de derecho privado de utilidad común, de responsabilidad limitada, con patrimonio autónomo y personería jurídica propia, regida por las leyes y normas colombianas y por el presente estatuto.

ARTÍCULO 2. Domicilio: Para todos los efectos, el domicilio de la asociación de usuarios será la Universidad de Nariño, municipio de Pasto, departamento de Nariño, república de Colombia.

ARTÍCULO 3. Objetivos:

Asociar a los actuales y potenciales usuarios del Fondo de Salud que pertenecen a la Universidad de Nariño para:

1. Velar por los derechos que tienen los usuarios a contar con servicios de buena calidad, oportunidad en la prestación de los servicios de salud y a recibir un trato digno.
2. Canalizar las sugerencias, inquietudes y reclamos de los usuarios a fin de mejorar la eficiencia, eficacia y los niveles de satisfacción de los usuarios, en los servicios de salud que presta el Fondo de Salud.
3. Fomentar la educación de los usuarios en temas relacionados con la salud, así como poner en conocimiento de los asociados, los derechos y deberes que tienen éstos con el Fondo de Salud.
4. Asesorar, explicar e informar a los usuarios, sobre los planes de beneficios, servicios que presta, requisitos para acceder a ellos, horarios y demás normas con las que se rige el Fondo de Salud.
5. Mantener canales de comunicación para conocer las inquietudes, demandas y sugerencias de los usuarios sobre calidad, oportunidad, horarios y tarifas de los servicios, con el fin de presentarlas a las Directivas de la Institución, para que sean consideradas a la hora de tomar decisiones.
6. Ejercer la veeduría en cuanto a: la calidad y oportunidad de los servicios, la gestión financiera y otros aspectos del funcionamiento del Fondo de Salud.

7. Participar en la Junta Directiva del Consejo del Fondo de Salud a través de su presidente en representación de la Asociación de usuarios, llevando las sugerencias y demandas de los mismos, con el propósito de mejorar la calidad y la oportunidad en la prestación de los servicios de salud.

8. Vigilar que las decisiones tomadas por la Junta Directiva del Consejo del Fondo de Salud se cumplan.

9. Participar con un delegado en el Comité de Ética Hospitalaria en el evento de existir en el Fondo de Salud de la Universidad de Nariño, velando por mejoramiento de la calidad y oportunidad en la prestación de los servicios de salud.

ARTÍCULO 4. Duración de la Entidad: Será indefinida en el tiempo hasta tanto la Asamblea de usuarios determine por mayoría calificada, poner fin a su vida jurídica.

CAPITULO II

DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS

ARTÍCULO 5. De los Derechos: Se consideran derechos de los usuarios:

1. A estar informado por los medios escritos, visuales y electrónicos con que cuenta del Fondo, sobre los derechos y servicios de salud con que cuenta y presta éste.

2. A ser informado por parte de los funcionarios del Fondo de Salud acerca de los procesos para acceder a un servicio de manera oportuna.

3. A que se le dé un trato digno y se le brinde oportunamente los servicios con calidad.

4. A escoger libremente los servicios especializados y los profesionales de la salud que desea que le presten la atención, de acuerdo a las capacidades del Fondo de Salud.

5. A renunciar y/o cambiar de asociación de Usuarios, siempre y cuando existan otras al interior de la Universidad de Nariño

6. A conocer los funcionarios del Fondo de Salud que participan en la prestación de los servicios.

7. A que las instalaciones físicas del Fondo de Salud en las que se le brinde la atención, sean cómodas, limpias y organizadas.

8. Al aseguramiento de sus pertenencias mientras se esté en el proceso de atención.

9. A que se le garantice en todo momento al usuario la confidencialidad, privacidad y dignidad.

10. A participar en la organización y control del Fondo de Salud a través de la asociación de usuarios. Todo nuevo usuario tiene derecho a vincularse a la Asociación.

11. A estar o ser informado sobre la normatividad del Sistema General en Seguridad Social en Salud (SGSSS).

12. A recibir por parte del equipo de salud del Fondo, la información pertinente a cerca de sus patologías.
13. A ser atendido sin demora, en caso de una urgencia real.
14. A ser informado oportunamente acerca de los riesgos y beneficios de los procedimientos médico-odontológicos relacionados con el servicio.
15. A recibir información oportuna acerca de los tratamientos farmacológicos ordenados.
16. A obtener la información oportuna y pertinente sobre el proceso de recuperación ambulatoria al egresar del Fondo o de las instituciones que tienen convenio con el Fondo.
17. A decidir libremente acerca de la realización o no de procedimientos médico asistenciales y odontológicos, dejando constancia escrita de ello en la historia clínica.
18. A recibir o rehusar el apoyo emocional o espiritual, de acuerdo a sus creencias, sean estas de cualquier índole.
19. A presentar solicitudes, reclamaciones y sugerencias por cualquier inconveniente en el servicio y a obtener respuesta, conforme a los términos del “**Derecho de Petición**” consagrados en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia.
20. A recibir un trato digno y respetuoso por parte del personal de salud, odontológico y administrativo adscrito al Fondo de Salud.

ARTICULO 6. De los Deberes: Son deberes de los usuarios del Fondo de Salud

1. Procurar el cuidado integral de su salud y de su familia.
2. No presentar múltiple afiliación en el SGSSS (Sistema de Seguridad Social en Salud).
3. Suministrar información veraz, clara y completa sobre su estado de salud y de su núcleo familiar, así como del ingreso base de cotización.
4. No hacer fraude, ni suplantación utilizando documentación falsa o de otro usuario o persona ajena al Fondo, con el fin de obtener cualquier tipo de servicio médico asistencial que presta el Fondo de Salud.
5. Notificar al Fondo de Salud, de eventos como: nacimientos, vinculación al régimen contributivo y subsidiado, cambio de residencia, defunciones, desvinculación laboral, nuevo estado civil, etc.
6. Informar sobre inconformidades e inquietudes respecto a la prestación de los servicios médico asistenciales y odontológicos, utilizando para ello, los mecanismos y el conducto regular que ofrece el Fondo de Salud.
7. Respetar y hacer respetar las políticas del Fondo de Salud, en aspectos como: horario de citas, autorizaciones, documentación, etc.
9. Cuidar y hacer uso racional de los servicios, recursos, instalaciones y dotación del Fondo de Salud.
10. Tratar con respeto y decencia al personal del Fondo de Salud.

11. Asistir a los programas de promoción y prevención en salud que ofrece el Fondo de Salud.
12. Presentar sugerencias y recomendaciones para mejorar la prestación de los servicios.
13. Representar a la Asociación de usuarios, cuando sea elegido ante otras instancias de participación.
14. Asistir a la citas o procedimientos a la hora y fecha fijadas previamente; caso contrario, proceder a la cancelación del evento con antelación.
15. Seguir las recomendaciones, cuidados y tratamientos formulados por el equipo de salud a cargo de la patología a tratar, desde el momento del egreso del usuario-paciente.
16. Respetar la intimidad de los demás pacientes.
17. Respetar y hacer respetar los estatutos de la Asociación de usuarios.
18. Participar en los comités y cargos directivos al interior de la Junta Directiva.

CAPITULO III

RÉGIMEN DE ORGANIZACIÓN INTERNA, PROCEDIMIENTOS Y FUNCIONES DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS

ARTÍCULO 7. De los órganos de administración: 1º La Asamblea General de Usuarios cotizantes, es la máxima autoridad de la asociación. Estará también a cargo de la Asamblea General, la elección de los miembros de la Junta Directiva, la cual será la encargada de tomar las decisiones que considere necesarias para el buen funcionamiento de la asociación y la que estará conformada por: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, un Fiscal y tres vocales para un período de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos para otro período más. 2º Los Comités. La Asamblea nombrará los integrantes a los diferentes comités; siendo los siguientes: 1. Comité de divulgación y afiliación, 2. Comité de educación y 3. Comité de Atención al usuario.

Parágrafo 1. Los miembros de la Junta Directiva de la Asociación, serán elegidos en Asamblea ordinaria de usuarios cotizantes y estos internamente procederán a designar los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y dos (2) Vocales, así como los coordinadores de los comités.

Queda a criterio de cada coordinador conformar el respectivo comité (2 integrantes) y oficializar a través de la presidencia el reconocimiento de los integrantes de dichos comités.

Parágrafo 2. El Fiscal de la Asociación será elegido por la Asamblea ordinaria de usuarios cotizantes.

Parágrafo 3. El Vicepresidente reemplazará al presidente en caso de la ausencia temporal o definitiva de éste, quien tendrá las mismas obligaciones, deberes y derechos.

ARTÍCULO 8. De la Asamblea de Usuarios:

La Asamblea General de Usuarios cotizantes, es el órgano máximo de administración de la Asociación y sus decisiones son obligatorias para todos los asociados, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, reglamentarias y estatutarias vigentes. Dicha asamblea estará constituida por sus usuarios cotizantes.

Parágrafo: El usuario cotizante que por fuerza mayor no pueda participar de una Asamblea, podrán otorgar poder escrito amplio y suficiente y debidamente autenticado a un usuario cotizante para ser representados en éstas.

Ningún usuario cotizante podrá tener más de dos poderes.

ARTÍCULO 9. Clases de Asambleas:

a. **Ordinarias:** Han de realizarse cada dos (2) años, previa información del orden del día a tratar para informar a los asociados sobre los servicios, normas de utilización, trámite de quejas, reclamos, sugerencias, proyectos y situación financiera y legal del Fondo de Salud; así como para elegir los integrantes de la junta directiva y los coordinadores de los diferentes comités.

b. **Extraordinarias:** Han de efectuarse en cualquier época del año, para tratar asuntos imprevistos o de urgencia y que su solución no se puede postergar hasta la siguiente asamblea general ordinaria y en ellas, se tratara únicamente los asuntos para los cuales han sido convocadas. Podrán ser citadas por el Presidente, el Revisor Fiscal o por tres por ciento (3%) de los afiliados cotizantes.

ARTÍCULO 10. De la Convocatoria: La convocatoria a la Asamblea General Ordinaria se hará para una fecha, hora y lugar determinados. La notificación de convocatoria se hará con una anticipación mínima de quince días, mediante comunicación electrónica, audiovisual, telefónica, y/o escrita; esto con el fin de garantizar que los usuarios cotizantes se enteren de dicha citación y quedará constancia de la misma y de los medios utilizados en los archivos de la Asociación.

ARTÍCULO 11. Competencia para convocar Asambleas: Tanto las Asambleas ordinarias como las extraordinarias, serán convocadas por el Presidente.

Parágrafo: las Asambleas extraordinarias también podrán ser convocadas por el Vicepresidente, el Fiscal o por el tres por ciento (3%) de los afiliados cotizantes de la asociación, cuando las circunstancia así lo ameriten.

ARTÍCULO 12. Del Quórum: Para la realización de la Asamblea General, el quórum decisorio debe estar conformado por la mitad más uno de los asociados cotizantes y que se encuentren debidamente registrados. Si transcurrida media hora después de la hora señalada no se hubiere integrado el quórum, la Asamblea de Asociados podrá deliberar y tomar decisiones validas con el número de asociados hábiles que hayan concurrido a la citación, siempre y cuando no sea inferior el 10% de los Usuarios cotizantes asistentes.

Parágrafo: En el evento de NO efectuarse la Asamblea en la primera convocatoria; en la segunda citación la Asamblea se desarrollará con el 5% de los usuarios cotizantes

ARTICULO 13. De las Decisiones: Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de votos (50% más uno), de los usuarios cotizantes asistentes.

Parágrafo: La reforma de estatutos requerirá voto favorable del setenta por ciento (70%), de los usuarios cotizantes asistentes.

ARTÍCULO 14. Votos: Cada usuario cotizante tendrá derecho a un voto.

Parágrafo: Los usuarios cotizantes convocados a las asambleas, podrán delegar su representación por razones de fuerza mayor o por residir fuera del lugar de domicilio de la Asociación, en un usuario cotizante, mediante poder escrito y autenticado vía correo físico o electrónico.

ARTÍCULO 15. Elecciones: Los miembros de la Junta Directiva de la Asociación, así como los coordinadores de los diferentes comités, serán elegidos por la Asamblea General de usuarios cotizantes para un periodo de dos años y prorrogable por un periodo más.

Parágrafo 1: El nombramiento de los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero, será facultad de la Junta Directiva de la Asociación de Usuarios

Parágrafo 2: Los integrantes (dos por comité) de cada uno de los comités, serán designados a criterio de cada uno de los coordinadores del listado de usuarios cotizantes afiliados al Fondo de Salud.

Parágrafo 3: Los comités adscritos a la Asociación son los siguientes:

1. Comité de Divulgación y Afiliación.
2. Comité de Educación.
3. Comité de Atención al Usuario.

ARTÍCULO 17. Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, serán presididas por el Presidente de la asociación, en caso de que este no pueda asistir, será el Vicepresidente quien las presida, con las mismas funciones, deberes y derechos que le corresponden al Presidente.

ARTÍCULO 18. De las Actas de la Asamblea: Lo deliberado y decidido durante la realización de la Asamblea, quedara consignado en el libro de actas. La información relevante será la siguiente: Lugar, fecha y hora de la asamblea, constancia de la convocatoria previa, número de asistentes, orden del día, número de convocados, asuntos tratados, decisiones adoptadas con los votos correspondientes, nombramientos efectuados, hora de terminación de la asamblea y compromisos efectuados para próximas reuniones.

ARTÍCULO 19. Funciones de la Asamblea General:

1. Formular las políticas y directrices generales de la Asociación de Usuarios del Fondo de Salud.
2. Reformar los estatutos de la Asociación de Usuarios.
3. Elegir Presidente y secretario de la asamblea.
4. Aprobar el orden del día.

5. Elegir a los miembros de la Junta directiva de la asociación de usuarios y a los miembros de los comités contemplados en el presente estatuto.

6. Examinar los informes del Director del Fondo de Salud, del presidente de la Asociación y de los Comités.

7. Las demás que señalen las leyes, estatutos y demás normas legales vigentes.

ARTÍCULO 20. De las Reuniones de la Junta Directiva y de los comités y representante legal: las reuniones se realizarán como mínimo cada tres meses y extraordinariamente cuando sean convocados por el presidente de la Asociación o por tres de los miembros de la Junta Directiva o dos miembros de los comités.

En cada reunión se realizará una exposición de las actividades realizados por los comités y el representante legal, así como de las sugerencias, propuestas y decisiones, que se traduzcan una adecuada representación de los usuarios. De las reuniones se dejará acta firmada por el Presidente y Secretario, consignando en ella la asistencia, el orden del día, el desarrollo de la reunión y las decisiones y compromisos adquiridos.

Parágrafo. La inasistencia de los miembros a tres reuniones consecutivas, sin excusa previa justificada y por escrito, será causal de retiro inmediato previa amonestación por escrito del Presidente de la Asociación de usuarios.

ARTÍCULO 21. Del PRESIDENTE de la Asociación de Usuarios: es el representante legal de la misma y solo podrá ser reemplazado por el **VICEPRESIDENTE** en caso de ausencia temporal o definitiva de éste.

ARTÍCULO 22. De las Funciones del PRESIDENTE:

1. Representar legal y judicialmente a la Asociación y representar a ésta ante el Fondo de Salud, transmitiendo sus inquietudes y sugerencias.

2. Convocar a las Asambleas Generales y reuniones.

3. Preparar el orden del día en para cada Asamblea y reunión.

4. Presidir las Asambleas Generales.

5. Participar en las reuniones de los diferentes comités de la Asociación.

6. Firmar la correspondencia.

7. Firmar junto con el secretario las actas realizadas en las reuniones.

8. Informar periódicamente a los usuarios sobre los servicios del Fondo de Salud y de las modificaciones en la prestación de los mismos.

9. Velar por el adecuado funcionamiento de la Asociación.

10. Mantener comunicación permanente con los usuarios de la asociación.

11. Promover la afiliación permanente de nuevos usuarios cotizantes.

12. Velar por el cumplimiento de los derechos y deberes de los usuarios.

13. Abocar el estudio y la solución de problemas que surjan en la Asociación, previo el conocimiento que de ellos tenga el comité respectivo.

14. Presentar los informes a la Asamblea General y a la Dirección del Fondo de Salud.

15. Nombrar a los integrantes (2) de los diferentes comités.

ARTÍCULO 23. De las Funciones del SECRETARIO:

1. Citar conjuntamente con el Presidente a las asambleas y reuniones.

2. Elaborar y archivar las actas de las reuniones.

3. Mantener los archivos de la Asociación organizados y actualizados.

4. Mantener actualizada la lista de los usuarios cotizantes de la Asociación.

ARTÍCULO 24. De las Funciones del TESORERO: Para el manejo de dineros de la Asociación, los miembros de la Junta directiva en conjunto con los coordinadores de los comités nombrarán un tesorero. Los órganos de dirección de la Asociación de Usuarios, determinaran el origen de sus ingresos y patrimonio, así como el gasto o destino de los mismos. Los informes correspondientes, serán presentados a la Asamblea General, por el tesorero nombrado por la junta y los Comités.

Serán funciones del Tesorero las siguientes:

1. Responder por el cuidado de los dineros, bienes, auxilios y demás en el aspecto económico de la asociación de usuarios.

2. Conservar los recibos y entregarlos al secretario en caso de ausencia definitiva o temporal.

3. Firmar con el presidente, cheques u órdenes de ingreso o egreso de dineros de la asociación de usuarios.

4. Rendir informes semestrales del estado de Tesorería a la Junta Directiva.

5. Permitir la revisión de libros y cuentas de la Asociación a los integrantes de la Junta Directiva.

6. Elaborar el Presupuesto de Ingresos y Egresos anuales.

ARTÍCULO 25. De las Funciones del FISCAL: Sera el encargado de velar porque, los usuarios independientemente de la función que desempeñen dentro de la Asociación, cumplan y hagan cumplir la normatividad plasmada en estos estatutos, además de la normatividad legal que como colombianos estamos todos obligados a cumplir, apoyará además la revisión los informes contables, de los gastos y el correcto empleo de los ingresos.

El Fiscal, será elegido en y por la Asamblea Ordinaria de usuarios cotizantes.

ARTÍCULO 26. Del Comité de Divulgación y Afiliación: Tendrá como función: Informar a la comunidad sobre la Asociación de Usuarios y funciones, forma de afiliación y beneficios de esta, promover la afiliación de nuevos usuarios cotizantes y presentar informes a la Junta Directiva y a la Asamblea General sobre sus gestiones.

ARTÍCULO 27. Del Comité de Educación: Tendrá como funciones: En apoyar en la educación de los usuarios en aspectos de seguridad social en salud; en derechos y deberes

y en los servicios que presta el Fondo de Salud. En divulgar e informar el portafolio de servicios y programas que ofrece el Fondo de Salud. En divulgar los requisitos para acceder a los diferentes servicios. En dar a conocer las formas de remisión de los usuarios. En analizar las quejas y reclamos y, por último, presentar los diferentes informes a la Junta Directiva y la Asamblea General, sobre sus diversas gestiones.

ARTÍCULO 28. Del Comité de Atención al Usuario: Es el encargado de recibir las inquietudes, peticiones, sugerencias, quejas y reclamos de los usuarios, hacer un estudio concienzudo de ellos y presentar el informe a la Junta Directiva de la Asociación de Usuarios del Fondo de Salud en su trámite y solución ante el Consejo del Fondo de Salud.

Analizar las encuestas de satisfacción aplicadas a los usuarios en cada una de las unidades funcionales del Fondo de Salud y presentar los informes de gestión y de su competencia ante la Junta Directiva y la Asamblea General.

ARTICULO 29. Todos los integrantes de los comités previamente nombrados, serán elegidos en Asamblea General, La inasistencia a tres reuniones sin justa causa, inhabilitará al integrante de dichos comités para continuar en éstos. Cada uno de los comités elegirá entre sus miembros un coordinador y un secretario y serán funciones del Coordinador: Representar tanto al comité ante la Junta Directiva del Fondo de Salud, convocar y presidir las reuniones de Comité, velar por el adecuado funcionamiento del comité en cuestión, mantener comunicación permanente con los usuarios y los representantes de la Asociación en otras instancias de Participación, rendir informes correspondientes a sus actividades y otras funciones que se requieran a juicio del Comité o de la Asociación de Usuarios.

CAPITULO IV

REGIMEN ECONÓMICO

ARTÍCULO 30: Definición: Se entiende por régimen económico el esquema mediante el cual, los órganos administrativos de la Asociación de Usuarios fijan el origen de sus ingresos y patrimonio, así como el destino de los mismos. Los informes correspondientes serán presentados a la Asamblea General, por el tesorero nombrado por la junta y los integrantes de los Comités.

ARTÍCULO 31: Patrimonio: El patrimonio de la Asociación de Usuarios estará compuesto por las donaciones y auxilios, los bienes y los aportes que a cualquier título se reciban con destino al incremento patrimonial y por supuesto, que sean de sana procedencia

Parágrafo: Si la Asociación por voluntad de los usuarios recibe donaciones, estas pueden ser destinadas, inicialmente a sufragar los costos legales que conlleven al funcionamiento de la Asociación y demás que le sean pertinentes.

CAPITULO V

AFILIACIÓN Y REPRESENTACIÓN

ARTÍCULO 32: Afiliación: La afiliación de usuarios cotizantes, se realizará ante el secretario de la Asociación y/o a través de los integrantes del Comité de Divulgación y Afiliación, proceso que se realizará de forma permanente. La afiliación de nuevos usuarios

tendrá un costo, el que será determinado por la Junta Directiva de la Asociación de Usuarios.

Parágrafo. Calidad de afiliado: Para ser afiliado se requiere que el usuario solicite por escrito ante Comité de Afiliación o ante el secretario de la Asociación la inscripción y afiliación, la que será aceptada o negada previa el estudio de la solicitud, efectuado por el Comité de Divulgación y Afiliación.

ARTÍCULO 33. De las Calidades de los Representantes ante la Junta Directiva y los Comités: Los representantes que se nombren deberán tener las siguientes características: 1. No ser empleados o contratistas del Fondo de Salud. 2. Disponer de un espíritu de colaboración, responsabilidad y deseo para desarrollar las actividades a ellos encomendadas. 3. Conocer o demostrar interés por conocer cómo opera el Sistema General de Seguridad Social en Salud. 4. Tener actitudes como: solidaridad, buenas relaciones interpersonales, capacidad de negociación y solución de conflictos.

CAPITULO VI

OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 34. La Asociación de Usuarios por intermedio de su representante Legal (Presidente), participará en el Consejo del Fondo en las decisiones tomadas por éste, en aspectos como: definición de horarios de atención, tarifas, evaluaciones de contratistas y otras relacionadas con la normatividad para la buena prestación de los servicios y recomendaciones para el desarrollo y buen funcionamiento del Fondo Salud.

ARTÍCULO 35. Por medio de su representante (Coordinador), el Comité de Atención al Usuario, ante el Consejo del Fondo, dará a conocer las quejas e inquietudes de los usuarios con respecto al cumplimiento del código de Ética Médica y Profesional y a la calidad en la atención.

ARTÍCULO 36. La asamblea elegirá un Revisor Fiscal, el cual se encargará de velar porque, los usuarios, independientemente de la función que desempeñen dentro de la Asociación, cumplan y hagan cumplir la normatividad vigente en estos estatutos además de la normatividad legal que como colombianos estamos todos obligados a cumplir, apoyará además la revisión de gastos, el correcto empleo de los ingresos y los informes contables.

ARTÍCULO 37. La oficina de Información y Atención al Usuario: La Asociación de Usuarios podrá a través de la oficina de Información y Atención al Usuario, conocer las inquietudes, quejas o reclamos de los usuarios y podrán tener contacto con la Asociación a través de esta unidad.

CAPITULO VII

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA ASOCIACION

ARTÍCULO 38. De la Disolución: La Asociación de Usuarios se disolverá en las siguientes circunstancias:

- a. Por decisión unánime de la Asamblea General de usuarios cotizantes.
- b. Por la cancelación de la Personería Jurídica, sustentada en las causales y los procedimientos establecidos por la ley.
- c. Por disolución y liquidación del Fondo de Salud.

Parágrafo. En el evento que se suceda la liquidación de la Asociación de Usuarios y que para el momento de la misma cuente con recursos económicos, remanentes y activos, previa la cancelación de pasivos y créditos, el destino de aquellos en su totalidad será el Fondo de Seguridad y Salud de la Universidad de Nariño y harán parte de su patrimonio.

CAPITULO VIII

REFORMA DE ESTATUTOS Y DEROGATORIA

ARTÍCULO 39. La reforma o modificación parcial o total del articulado del presente estatuto será competencia de la Asamblea General de usuarios cotizantes y su aprobación le corresponderá a ésta, conforme a lo establecido en el Artículo 14 de este Estatuto.

ARTÍCULO 40. El presente estatuto deroga en todas y en cada una de sus partes los estatutos, reglamentos y normas anteriores y que le sean contrarias y empezará a regir a partir de la fecha de su aprobación.

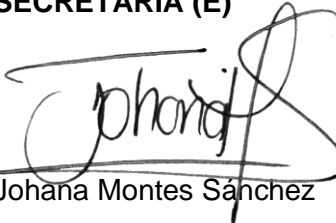
Dado en San Juan de Pasto, a los veintiocho (28) días del mes de mayo de dos mil veintiuno (2021).

PRESIDENTE



Fernando Guerrero Farinango

SECRETARIA (E)



Johana Montes Sánchez